



San Antonio de Arredondo, 02 de Octubre de 2025.-

DECRETO N° 0242/2025

VISTO, Ordenanza 436/2023 y su modificatoria Ordenanza 492/2024 Estructura Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario la designación de la agente Urquia Ludmila, DNI.45.404.647, LEG.446, como Inspectora de Tránsito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo

QUE es necesario asignar a la Agente designada, las tareas de prevención, control, constatación, labrar actas y notificación de las infracciones a las leyes, Ordenanzas y toda otra Legislación vigente y/o a crearse en San Antonio de Arredondo, para atender todo lo inherente al tránsito vial.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º- DESÍGNESE como Inspectora de Tránsito, a la Señora **Urquia Ludmila, DNI.45.404.647, LEG.446**, quien podrá realizar; prevención, control, constatación, labrar actas y notificación de las infracciones a las leyes, Ordenanzas y toda otra Legislación vigente en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo para atender todo lo inherente al tránsito Vial.-

ARTICULO 2º- LA presente Designación no excluye otro tipo de tarea y/o función asignada o/a asignar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.



ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 02 de Octubre de 2025.-

DECRETO N°0243/2025.-

VISTO, la necesidad de disponer la baja del agente **PEGORARO DARIO EDUARDO, DNI.35.317.513, LEG.327**, designado como inspector de tránsito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo mediante Decreto N° 0313/2024,

Y CONSIDERANDO:

QUE el citado agente ha manifestado su decisión de presentar renuncia a las funciones asignadas.

QUE corresponde aceptar la misma y proceder a su baja como inspector de tránsito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

QUE se hace necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-PROCÉDASE a dar de baja a partir del 07 de Enero del 2025 el Decreto N° 0313/2024, mediante el cual se designa al Agente **PEGORARO DARIO EDUARDO, DNI.35.317.513, LEG.327**, como Inspector de Tránsito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE copia de la presente al Área de Personal a los fines que hubiera lugar.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.



San Antonio de Arredondo, 02 de Octubre de 2025.-

DECRETO N°0244/2025.-

VISTO, la necesidad de disponer la baja del agente **AGUILERA NUÑEZ, ELIO FEDERICO, DNI.46.305.509, LEG.399**, designado como inspector de tránsito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo mediante Decreto N° 0305/2024,

Y CONSIDERANDO:

QUE el citado agente ha manifestado su decisión de presentar renuncia a las funciones asignadas.

QUE corresponde aceptar la misma y proceder a su baja como inspector de tránsito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

QUE se hace necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-PROCÉDASE a dar de baja a partir del 30 de Agosto del 2025 el Decreto N° 0305/2024, mediante el cual se designa al agente, **AGUILERA NUÑEZ, ELIO FEDERICO, DNI.46.305.509, LEG.399** como Inspector de Tránsito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE copia de la presente al Área de Personal a los fines que hubiera lugar.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.



San Antonio de Arredondo, 07 de Octubre de 2025.-

DECRETO N° 0245/2025.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 436/2023, establece en su artículo 33° y en su artículo 25° de su punto 7,

CONSIDERANDO:

QUE el Patrimonio Municipal constituye un conjunto de bienes materiales que refleja la identidad, la memoria colectiva y el acervo cultural de la comunidad.

QUE resulta indispensable contar con un área específica dentro de la estructura municipal que tenga como función principal la planificación, ejecución y supervisión de políticas públicas destinadas a la conservación, restauración y difusión del patrimonio local.

QUE el crecimiento urbano, las transformaciones sociales y el desarrollo turístico del ejido requieren de acciones coordinadas que garanticen la protección de los bienes patrimoniales.

QUE la creación de un "Departamento de Patrimonio Municipal" permitirá articular con otras áreas del Municipio, instituciones educativas, organizaciones culturales y la comunidad en general, promoviendo una gestión participativa y sostenible del patrimonio;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar las medidas necesarias para la organización administrativa y funcional de sus dependencias, de conformidad con la Ordenanza Orgánica Municipal N° 436/2023.

QUE resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo el "Departamento de Patrimonio Municipal", dependiente de la Dirección de Economía, de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.



ARTÍCULO 2°.- El **Departamento de Patrimonio Municipal** tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Implementar tecnologías digitales para mejorar la gestión municipal
- b) Desarrollar y mantener sistemas informáticos para optimizar procesos
- c) Preservar y difundir el patrimonio municipal
- d) Gestionar el inventario de recursos municipales de manera efectiva
- e) Optimizar la logística de vehículos para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNGASE** las siguientes funciones y responsabilidades que tendrán las unidades que componen el Departamento de Patrimonio Municipal:

1. Unidad de Modernización Digital.

- a- Implementar y mantener tecnologías digitales para mejorar la gestión municipal
- b- Desarrollar aplicaciones y plataformas para la interacción con ciudadanos

2. Unidad de Sistemas.

- a- Desarrollar y mantener sistemas informáticos para optimizar procesos
- b- Garantizar la seguridad y estabilidad de los sistemas

3. Unidad de Archivo y Patrimonio.

- a- Organizar y conservar documentos y registros municipales
- b- Preservar y difundir el patrimonio histórico y cultural de San Antonio

4. Unidad de Inventario de Recursos Municipales.

- a- Gestionar el inventario de bienes y suministros municipales
- b- Optimizar el uso de recursos y reducir costos

5. Unidad de Logística de Vehículos.

- a- Gestionar la flota vehicular Municipal.
- b- Coordinar el mantenimiento y reparación de vehículos.
- c- Optimizar el uso de vehículos para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios.



d- Control de licencia.

6. Desarrollar e implementar planes y programas para mejorar la gestión municipal

a- Coordinar con otras áreas municipales para asegurar la integración y eficiencia en la prestación de servicios

b- Proporcionar apoyo técnico y capacitación al personal municipal

c- Evaluar y monitorear el desempeño del área y proponer mejoras

7. Beneficios Esperados

a- Mejora en la eficiencia y productividad en la gestión municipal

b- Mayor transparencia y acceso a información para la comunidad

c- Preservación y difusión del patrimonio municipal

d- Optimización en el uso de recursos y reducción de costos

e- Mejora en la prestación de servicios a la comunidad

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria De Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 6°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.



San Antonio de Arredondo, 07 de Octubre de 2025.-

DECRETO N° 0246/2025

VISTO, lo establecido en la Ordenanza N° 074/2013, y la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, en la Localidad de San Antonio de Arredondo, a la fecha contamos con el Centro Vecinal de Playas de Oro AMP. Solares I y III, legalmente constituido.

QUE este Departamento Ejecutivo considera oportuno otorgar un subsidio mensual al Centro Vecinal legalmente constituido, a fin de que el mismo pueda contar con fondos para tareas inherentes a las actividades que realiza.

QUE se hace necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-OTÓRGUESE un subsidio mensual de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000), desde el mes de Enero de 2025 y hasta Diciembre de 2025 inclusive, al Centro Vecinal de Playas de Oro, AMP. I y III, legalmente constituido, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N° 074/2013; con domicilio en la Localidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2°: HÁGASE entrega de lo prescripto en el Artículo precedente a la Presidenta del Centro Vecinal.

ARTÍCULO 3°.- EL Centro Vecinal deberá rendir en forma bimestral los gastos que realice con los fondos otorgados por este Municipio, ante la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.-LA erogación que demande lo establecido en el Artículo 1° del presente será imputado a la partida correspondiente a la de Subsidio a Centros Vecinales del Presupuesto vigente.



ARTÍCULO 5°.-EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 07 de Octubre de 2025.-

DECRETO N° 0247/2025

VISTO, la Ordenanza 558/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 02 de Octubre de 2025, referente al: CONVENIO BALCONES DE PLAYAS DE ORO.

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 558/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 02 de Octubre de 2025, referente a: CONVENIO BALCONES DE PLAYAS DE ORO, para el destino que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 08 de Octubre de 2025.

DECRETO 0248/2025

VISTO, el Expediente N° 718/2025 presentado por el Señor PANTRIGO, MARCELO ALEJANDRO, DNI 34.990.301, Leg. N° 227, con domicilio en calle Guatambu N° 429, B° La Quinta, Localidad Villa Carlos Paz.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor Pantrigo, Marcelo Alejandro se encontraba con licencia sin goce de haberes, otorgado por la Municipalidad de San Antonio de Arredondo desde el día 04 de Septiembre del año 2024 y hasta el día 04 de Marzo de 2025, mediante Decreto 270/2024.

QUE el mencionado agente una vez finalizada la licencia sin goce de haberes, no se reincorporó a sus funciones ni justificó las inasistencias posteriores.

QUE ante tal situación, y conforme lo establece el Estatuto del Empleado Municipal, se dispuso mediante Decreto N° 0162/2025 la instrucción de un Sumario Administrativo, a fin de determinar las responsabilidades correspondientes.

QUE el agente municipal Pantrigo, Marcelo Alejandro manifiesta de propia voluntad solicitar la Renuncia a su condición de empleado municipal de la Planta Permanente de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo a partir del día 30 de Septiembre del año 2025, siéndole imposible reintegrarse a sus tareas normales y habituales, por razones materiales y de índole personal.-

QUE por las razones esgrimidas en la Nota presentada como argumento de renuncia.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-ACÉPTESE la renuncia presentada por el Señor PANTRIGO, MARCELO ALEJANDRO, DNI 34.990.301, Leg. N° 227, a su condición de empleado municipal de la Planta Permanente de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, a partir del día 30 de Septiembre del 2025.-

ARTÍCULO 2°.- REVÓCASE el Decreto N° 0162/2025, mediante el cual se dispuso la instrucción de sumario administrativo al agente municipal Sr. PANTRIGO, MARCELO ALEJANDRO, DNI 34.990.301, Leg. N° 22 dejándolo sin efecto en todos sus términos.

ARTÍCULO 3°.- ELÉVESE copia del presente Decreto a la Oficina de Personal a los fines pertinentes.-



ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE el presente al Señor **PANTRIGO, MARCELO ALEJANDRO**, DNI 34.990.301, Leg. N° 227.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 03 de Noviembre de 2025.-

DECRETO N° 0252/2025.-

VISTO, la necesidad de regular y ordenar la explotación comercial de servicios gastronómicos ambulantes tipo *Food Truck* dentro del ejido municipal de San Antonio de Arredondo; y

CONSIDERANDO:

QUE la instalación de unidades gastronómicas móviles (Food Trucks) constituye una modalidad comercial moderna y en expansión, que contribuye al desarrollo turístico, la generación de empleo local y la oferta gastronómica diversificada dentro del Municipio.

QUE resulta necesario establecer un procedimiento transparente y equitativo para la adjudicación de espacios destinados a tal fin, mediante la realización de un Concurso Privado de Precios, que permita seleccionar a los concesionarios que ofrezcan las mejores condiciones técnicas, económicas y de servicio, en cumplimiento de las normas municipales vigentes.

QUE la Municipalidad cuenta con sectores adecuados para la localización de dichos emprendimientos, especialmente en el área denominada “**Centro Comercial a Cielo Abierto**”, sita en Av. Cura Brochero N° 2830, espacio que ha sido dispuesto con infraestructura básica para actividades comerciales al aire libre.

QUE se considera conveniente aprobar como modelo de contrato tipo el denominado “**Contrato de Concesión de Espacio para la Explotación Comercial de Servicios Gastronómicos Ambulantes – Food Truck**”, el cual establece las condiciones generales de la concesión, derechos, obligaciones, plazos y contraprestaciones económicas correspondientes.

QUE en virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 516/2024.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a Concurso Privado de Precios para la concesión de espacios destinados a la instalación y explotación comercial de Food Trucks en el ámbito del “Centro Comercial a Cielo Abierto”, sito en Av. Cura Brochero N° 2830, de la Localidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE como pliego modelo de referencia el “**Contrato de Concesión de Espacio para la Explotación Comercial de Servicios**”



Gastronómicos Ambulantes – Food Truck”, que formará parte integrante del presente decreto, estableciendo las condiciones contractuales, técnicas, sanitarias, económicas y administrativas que regirán la concesión.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que la concesión tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la firma del respectivo contrato, con opción a prórroga por igual período, conforme evaluación de desempeño y cumplimiento de las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 4°: FÍJASE como canon base de referencia para la presente convocatoria la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000)** por el período total de la concesión, monto que podrá ser mejorado por los oferentes.

ARTÍCULO 5°: LA Dirección de Comercio e Inspectoría Municipal será la autoridad de aplicación, y tendrá a su cargo la recepción de ofertas, evaluación técnica y económica de las mismas, y posterior elevación del dictamen correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal para la adjudicación final.

ARTÍCULO 6°: LA Dirección de Comunicación Institucional y la Secretaría de Gobierno dispondrán la difusión pública del Concurso Privado, mediante los medios institucionales y tableros oficiales, a fin de garantizar la adecuada participación de los interesados.

ARTÍCULO 7°: AUTORÍZASE a la Asesoría Letrada Municipal para intervenir en la revisión y adecuación final de los contratos que se celebren en el marco del presente concurso.

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.



San Antonio de Arredondo, 15 de Octubre de 2025.-

DECRETO N° 0253/2025.-

VISTO, el informe elevado por la Dirección de Comercio e Inspectoría General de fecha 13 de octubre de 2025, referente a las condiciones de habilitación y funcionamiento del local comercial denominado “**Black Out**”, sito en Av. Héroes de Malvinas N° 236, titular Sra. Bárbara Cuevas, habilitación comercial N° 845, correspondiente al rubro “Resto Bar – Salón de Eventos”; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de las verificaciones realizadas por distintas áreas municipales, el establecimiento ha modificado las condiciones físicas y de uso bajo las cuales fue otorgada su habilitación, desarrollando una actividad distinta a la declarada, utilizándose el salón principal como sala de baile o local bailable, en contravención a lo autorizado.

QUE se ha constatado la instalación de estructuras no declaradas, tales como carpa lateral y cabina de DJ, la falta de actualización del Manual de Autoprotección y la no subsanación de observaciones formuladas en actas de inspección previas.

QUE el Área de Higiene y Seguridad ha informado la existencia de graves deficiencias en materia de seguridad edilicia, entre ellas: puertas de evacuación sin apertura reglamentaria, extintores sin sujeción ni identificación, ausencia de equipamiento obligatorio, iluminación de emergencia sin funcionamiento verificado y rampa interior con pendiente superior a la permitida; todo lo cual representa un riesgo directo para la integridad física de las personas concurrentes y del personal del local.

QUE además se han recibido reiteradas denuncias y reclamos vecinales por ruidos molestos, disturbios y desórdenes en la vía pública vinculados al funcionamiento nocturno del local, los cuales motivaron intervenciones de la Guardia Local y fuerzas policiales, afectando la tranquilidad y la convivencia de la comunidad del sector.

QUE también se verificó la tala no autorizada de un árbol autóctono (molle) en la vía pública, realizada por la conducción del establecimiento, constituyendo una infracción ambiental y patrimonial contraria a las normas locales de preservación del arbolado urbano.

QUE todas estas circunstancias configuran un incumplimiento grave y reiterado de las normas de habilitación, seguridad, higiene, ambiente y convivencia ciudadana, comprometiendo el orden público, la seguridad y el bienestar de los vecinos.



QUE el informe técnico concluye que el local no reúne las condiciones mínimas para garantizar la seguridad, la convivencia ni el cumplimiento normativo, recomendando expresamente la revocación de la habilitación comercial N° 845, el cese inmediato de la actividad y la intervención del Juzgado de Faltas Municipal.

QUE del informe emitido por el Juzgado de Faltas Municipal, luego de valorar los antecedentes, se concluye que: El local “BLACK OUT” presenta incumplimientos reiterados a la normativa municipal en materia de horarios comerciales, seguridad e higiene. Existen dos expedientes distintos: uno (0431/C/25) resuelto y sancionado, y otro (465/C/25) en curso con clausura preventiva vigente. A la fecha, no se acreditó la corrección integral de las deficiencias ni se verifican condiciones que justifiquen el levantamiento de la clausura.

QUE según consta en acta del concejo deliberante de esta municipalidad, de fecha 16 de septiembre del corriente año, donde vecinos aledaños al local se reunieron con concejales de la localidad, donde manifestaron la existencia de ruidos molestos, peleas, horarios extendidos, afectación del orden públicos y la tranquilidad entre otros.

QUE conforme a todo lo expuesto e informado por las diferentes áreas y órganos municipales, el local “BLACK OUT” presenta infracciones frecuentes y periódicas a la normativa municipal, comprometiendo así de manera grave, la seguridad, el ambiente, la tranquilidad, la convivencia, el orden público y el bienestar en general de los vecinos de San Antonio de Arredondo.

QUE conforme a lo dispuesto en los Artículos 8° y 21° de la Ordenanza Municipal N° 227/18 – “Espectáculos Públicos”, la autoridad de aplicación puede revocar o suspender habilitaciones cuando se alteren las condiciones edilicias o de funcionamiento, o cuando el local implique riesgo para las personas, el ambiente o el orden público.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la habilitación comercial N° 845 otorgada a la Sra. **BÁRBARA CUEVAS**, titular del establecimiento denominado “**BLACK OUT**”, sito en **Av. Héroes de Malvinas N° 236**, correspondiente al rubro “Resto Bar – Salón de Eventos”, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE EL CESE INMEDIATO de toda actividad en el inmueble referido, bajo apercibimiento de clausura en caso de incumplimiento, conforme lo establece el Artículo 8° de la Ordenanza N° 227/18.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la titular de la habilitación el presente decreto, haciéndole saber las causales fundadas que motivan la revocación y el carácter inmediato de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- DÉSE intervención al Juzgado de Faltas Municipal, a los fines de la sustanciación del sumario correspondiente y la aplicación de las sanciones administrativas pertinentes, incluyendo la infracción ambiental derivada de la tala no autorizada del árbol autóctono.

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDESE al Área de Ambiente y Espacios Verdes la evaluación de medidas de remediación del daño ambiental producido por la tala del ejemplar mencionado.

ARTÍCULO 6°.- INSTRUYASE a la Dirección de Comercio e Inspectoría General a disponer fiscalización y control permanente del inmueble para evitar la continuidad de actividades no autorizadas.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y archívese.



San Antonio de Arredondo, 16 de octubre de 2025.-

DECRETO N° 0254/2025

VISTO: La necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que en la Ordenanza de Presupuesto N° 523/2024, Art. 9°, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios, cuando sea necesario, por Decreto, siempre que no se modifique el monto total del presupuesto vigente y que las mismas se realicen conforme a las pautas establecidas en el citado artículo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

Artículo 1°- Compéñese las partidas del Presupuesto de Gastos conforme al detalle que se adjunta al presente como Anexo I, que consta de tres (3) fojas.

Artículo 2°- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de Pesos **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES** (\$ 6,571,000,000.00).-

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4°- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	16/10/2025 8:01:36	2025	0254/2025

CUENTAS DE INGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
------------	--------------------	------------	------------	---------------------------	-------------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	01.1.02.01.01	2025	A	MINIBUS-AUTOS-FOTON-CAMIONETAS-MOTO	23.000.000,00	2.000.000,00	0,00	25.000.000,00
PI	01.1.02.01.02	2025	A	CAMIONES DE SERVICIOS:BUS-RECOLECT.-VOLCAD-RIEGO	40.300.000,00	3.300.000,00	0,00	43.600.000,00
PI	01.1.02.01.03	2025	A	MAQUINARIA PESADA-MOTONIV-PALA CARG-MINIPALA-CHIP.	15.000.000,00	1.300.000,00	0,00	16.300.000,00
PI	01.1.02.01.04	2025	A	COMBUSTIBLES EN GRAL.	8.640.000,00	0,00	-2.000.000,00	6.640.000,00
PI	01.1.02.02.01	2025	A	MINIBUS-AUTOS-FOTON-CAMIONETAS-MOTO	6.000.000,00	0,00	-2.000.000,00	4.000.000,00
PI	01.1.02.02.02	2025	A	CAMIONES DE SERVICIOS:BUS-RECOLECT-VOLCAD-RIEGO	10.000.000,00	1.000.000,00	0,00	11.000.000,00
PI	01.1.02.02.03	2025	A	MAQUINARIA PESADA-MOTONIV-PALA CARG-MINIPALA-CHIP	12.000.000,00	0,00	-2.600.000,00	9.400.000,00
PI	01.1.02.02.05	2025	A	CUBIERTAS Y CAMARAS	15.000.000,00	0,00	-1.000.000,00	14.000.000,00
PI	01.1.02.03.04	2025	A	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS-EXT.HORARIA-CAPACIT	3.600.000,00	500.000,00	0,00	4.100.000,00
PI	01.1.02.03.05	2025	A	INDUMENTARIA Y EQUIP.SEGURIDAD	28.400.000,00	0,00	-500.000,00	27.900.000,00
PI	01.1.03.04.02	2025	A	MULTAS;INDEMNIZ. Y OTROS GASTOS JUDICIALES	400.000,00	1.500.000,00	0,00	1.900.000,00
PI	01.1.03.05.01	2025	A	ASESORÍAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS	115.000.000,00	0,00	-1.500.000,00	113.500.000,00
PI	01.1.03.07.01	2025	A	MINIBUS-AUTOS-FOTON-CAMIONETAS-MOTO	6.000.000,00	1.500.000,00	0,00	7.500.000,00



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	01.1.03.07.02	2025	A	CAMIONES DE SERVICIOS:BUS-RECOLECT-VOLCAD-RIEGO	45.000.000,00	0,00	-1.500.000,00	43.500.000,00
PI	01.1.03.09.01	2025	A	OTROS SERVICIOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	80.000.000,00	0,00	-1.000.000,00	79.000.000,00
PI	01.1.03.09.05	2025	A	OTROS SERVICIOS PERSONALES	23.200.000,00	1.000.000,00	0,00	24.200.000,00
PI	01.3.05.01.07	2025	A	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	3.700.000,00	1.800.000,00	0,00	5.500.000,00
PI	01.3.05.02.01.03	2025	A	FOMENTO PROM TURISMO-GTOS GRALES-AUXILIARES	34.400.000,00	0,00	-1.800.000,00	32.600.000,00
PI	01.3.05.02.02.02	2025	A	PROM.ACT.FIS-DEP-RECR-PROF.-AUX-GTOS GRALES	17.200.000,00	3.000.000,00	0,00	20.200.000,00
PI	01.3.05.02.03.03	2025	A	SALA CUNA-GTOS.GRALES (ALQ.INM.,INSUMOS,SEG.,SERV.	22.000.000,00	0,00	-2.000.000,00	20.000.000,00
PI	01.3.05.02.03.04	2025	A	POLITICAS DE GENERO-PUNTO MUJER	16.070.000,00	0,00	-1.000.000,00	15.070.000,00
PI	01.3.05.02.05.02	2025	A	SUBSIDIOS VARIOS	4.000.000,00	200.000,00	0,00	4.200.000,00
PI	01.3.05.02.05.03	2025	A	SUBSIDIOS A BOMBEROS VOLUNTARIOS	2.100.000,00	0,00	-200.000,00	1.900.000,00
PI	02.1.07.01	2025	A	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	40.000.000,00	0,00	-36.000.000,00	4.000.000,00
PI	02.1.07.02	2025	A	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINAS	10.000.000,00	0,00	-3.000.000,00	7.000.000,00
PI	02.1.07.03	2025	A	HERRAMIENTAS Y SIMILARES	3.500.000,00	0,00	-1.700.000,00	1.800.000,00
PI	02.1.07.04	2025	A	OTROS BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	-4.800.000,00	200.000,00
PI	02.1.07.06	2025	A	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	7.925.000,00	0,00	-7.900.000,00	25.000,00
PI	02.1.08.05	2025	A	OBRAS Y MANTEN.ESPACIOS VERDES Y PLAZAS	21.000.000,00	0,00	-8.000.000,00	13.000.000,00
PI	02.1.08.06	2025	A	OBRAS GAS NATURAL RED DISTRIBUCION	160.000.000,00	87.400.000,00	0,00	247.400.000,00
PI	02.1.08.07	2025	A	OBRAS: DE INTERVENCIÓN VIAL	5.000.000,00	0,00	-3.000.000,00	2.000.000,00
PI	02.1.08.08	2025	A	PARQUIZACIÓN-FORESTACIÓN-MEDIO AMBIENTE	5.000.000,00	0,00	-3.600.000,00	1.400.000,00
PI	02.1.08.10	2025	A	OBRAS: ENRIPIADO Y MANTENIMIENTO DE CALLES	10.000.000,00	0,00	-6.000.000,00	4.000.000,00
PI	02.1.08.11	2025	A	OBRAS ALUMB.PÚBL.-MEJ. Y AMPL.	10.000.000,00	0,00	-4.000.000,00	6.000.000,00
PI	02.1.08.12	2025	A	OTRAS OBRAS VARIAS	106.000.000,00	3.000.000,00	0,00	109.000.000,00
PI	02.1.08.14	2025	A	REFAC. Y MEJORAS EDILICIAS SEDE MUNICIPAL-CIC-SUM	9.400.000,00	0,00	-3.500.000,00	5.900.000,00



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	02.1.08.19	2025	A	MANTENIMIENTO DE GARITAS DE COLECTIVOS	1.500.000,00	0,00	-1.500.000,00	0,00
PI	02.2.01.02	2025	A	AMORTIZACIÓN DEUDA A PROVEEDORES Y OTROS	11.375.000,00	0,00	-1.200.000,00	10.175.000,00
PI	02.2.01.03	2025	A	AMORTIZACIÓN CRÉDITO FDO. PERMANENTE	7.116.000,00	300.000,00	0,00	7.416.000,00
PI	02.2.01.05	2025	A	AMORTIZACIÓN JUICIOS VARIOS	2.700.000,00	0,00	-2.700.000,00	0,00
PI	02.2.01.07	2025	A	AMORTIZACION PRESTAMOS BANCOR	10.995.000,00	0,00	-3.800.000,00	7.195.000,00
Totales:					957.521.000,00	107.800.000,00	-107.800.000,00	957.521.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 41



San Antonio de Arredondo, 20 de Octubre de 2025.-

DECRETO N° 0255/2025

VISTO, la Ordenanza 559/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 16 de Octubre de 2025, referente al: **CONVENIO DE INSTALACION DE ESTACION DE SERVICIO Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE**.

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 559/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 16 de Octubre de 2025, referente a: **CONVENIO DE INSTALACION DE ESTACION DE SERVICIO Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE**, para el destino que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 20 de Octubre de 2025.-

DECRETO N° 0256/2025

VISTO, la Ordenanza N° 522/2024 Artículo 145° y la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Y CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 522/2024, Artículo 145°, establece un coeficiente de actualización de todas las tasas, derechos y otras contribuciones determinadas en la presente Ordenanza, establecidos por el índice de “Precios al Consumidor Nivel General” de Córdoba determinado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba aplicable de manera bimestral, iniciando en el mes de Noviembre de 2025.-

QUE el índice de variación de precios para el tercer bimestre publicado es del tres coma siete por ciento (3,7%).

QUE no realizar este ajuste, significaría ocasionar desfasaje en la administración municipal, ya que los costos ocasionados por la prestación de servicios y el correcto funcionamiento de todas las áreas que dependen de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, serían superados por las erogaciones que provocarían los mismos.

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA

ARTÍCULO 1º: APLÍQUESE a las cuotas cuyos vencimientos operan a partir de Noviembre de 2025 y hasta Diciembre de 2025; el resultado que presenta un acumulativo al mes de Agosto y Septiembre de 2025, del tres coma siete por ciento (3,7 %), resultado que surge de la variación mensual del índice de precios al consumidor nivel general Córdoba, publicados por la Dirección General de estadística de censo de la provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: DESE copia al Área de Catastro y Rentas para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.



ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Elévase copia al Tribunal de Cuentas, Dese al Registro Municipal y Archívese.



San Antonio de Arredondo, 30 de Octubre de 2025.-

DECRETO N° 0257/2025

VISTO, la Ordenanza 560/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 23 de Octubre de 2025, referente al: ESPACIO VERDE N°1 GRANJAS.

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 560/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 23 de Octubre de 2025, referente a ESPACIO VERDE N°1 GRANJAS, para el destino que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 30 de Octubre de 2025.-

DECRETO N° 0259/2025

VISTO, la celebración del día del Empleado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 038/12 del Estatuto del Personal Municipal de San Antonio de Arredondo, en su Artículo 99, se establece el 08 de Noviembre como ***DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL***.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, resuelve declarar el día Viernes 07 de Noviembre de 2025, como ***Asueto Administrativo***.-

QUE por lo expuesto precedentemente es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE ASUETO ADMINISTRATIVO el día viernes 07 de Noviembre del corriente año, en todas las dependencias municipales en conmemoración del día del Empleado Municipal. Las oficinas de la Administración afectadas por el presente permanecerán cerradas y sin atención al público, con las excepciones previstas en el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: EXCLÚYESE de lo dispuesto en el Artículo 1° a:

1. Dispensario Municipal (guardias mínimas)
2. Protección Ciudadana.
3. Defensa Civil.
4. Inspectoría General.
5. Tránsito (Modalidad días feriados)

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE el presente Decreto al Área de Personal a los fines que proceda a comunicar lo dispuesto a todo el personal Municipal.-



ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 30 de Octubre de 2025.-

DECRETO N° 0260/2025

VISTO, la Resolución N° 0002/2025,

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme la interpretación armónica de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal- las facultades de administración propias conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, comprenden la atribución exclusiva de su titular para designar, promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías. Exoneraciones y otras sanciones disciplinarias, encontrándose implícita la facultad de otorgar la licencia solicitada, fundada en un marco legal aplicable.

QUE ante tal circunstancia resulta también necesario adoptar los recaudos correspondientes, a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias de la citada Secretaría, mientras su titular se encuentre ausente.

QUE, para el desenvolvimiento formal y legal del área, evitando demoras o interrupciones de cualquier acto de la administración municipal en el ámbito de su competencia, debe procederse a designar un funcionario de igual rango para que se haga cargo transitoriamente de las funciones específicas de esa secretaria, hasta tanto se reintegre su titular.

QUE por lo expresado en los párrafos precedentes, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ARTICULO 1°.- DELÉGASE en el Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de esta Municipalidad, al Señor **Arias Carlos Sebastián DNI. 24.558.132**, las funciones de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, con todas las facultades y deberes inherentes al cargo, a partir del día **11/11/2025** y mientras dure la ausencia de su titular, independientemente de las competencias que actualmente tiene asignadas y sin que ello implique un reconocimiento de suplementos, adicionales o incrementos en su retribución.



ARTÍCULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 30 de Octubre de 2025.-

DECRETO 0261/2025

VISTO, el Expediente 1504/2025 presentado por el Señor QUEVEDO JAVIER HUGO DNI 7.981.431, mediante el cual solicita reintegro de lo abonado por error en concepto de la tasa por servicio a la propiedad.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Informe elevado por el Área de Rentas de fecha 04 de septiembre de 2025, en relación al **Expediente N° 1504/2025**, mediante el cual se detalla un error en la imputación de un pago correspondiente a la Tasa por Servicio a la Propiedad

CONSIDERANDO:

QUE, según consta en los registros del Área de Rentas, con fecha 28 de julio de 2025 se imputó el pago de la cuota 08/2025 de la Cuenta N° 00700 - Tasa por Servicio a la Propiedad, por un importe de \$23.722,27, efectuado a través de Rapipago, a nombre de la Sra. Altamirano Analía Magdalena, titular del inmueble sito en Río San Antonio N° 100.

QUE posteriormente se constató que dicho pago correspondía en realidad a la Tasa de Agua de la **Cuenta N° 00700**, a nombre del Sr. **Quevedo Javier Hugo**, motivo por el cual corresponde efectuar las rectificaciones contables pertinentes.

QUE, a los fines de mantener la transparencia y el equilibrio de las cuentas municipales, resulta necesario generar la nota de crédito en la cuenta de Tasa de Agua del Sr. **Quevedo Javier Hugo**, y la nota de débito en la cuenta de Tasa por Servicio a la Propiedad de la Sra. **Altamirano Analía Magdalena**, por el importe indicado.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROCÉDASE la emisión de una Nota de Crédito en la **Cuenta N° 00700** de Tasa de Agua a nombre del Sr. **QUEVEDO JAVIER HUGO**, DNI. 7.981.431, por la suma de Pesos veintitrés mil setecientos veintidós con 27/100 (**\$23.722,27**).



ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la emisión de una Nota de Débito en la Cuenta N° 00700 de Tasa por Servicio a la Propiedad a nombre de la Sra.

ALTAMIRANO ANALIA MAGDALENA, por el mismo importe, a fin de rectificar la imputación errónea.

ARTÍCULO 3°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser imputado en la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente Decreto al Señor **QUEVEDO JAVIER HUGO, DNI. 7.981.431.-**

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-